

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo.dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento — Ferrocarriles.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden por la que se concede a Don José López de Coca, como Director-Gerente de la Sociedad anónima «Construcción de Obras Públicas y Urbanas», concesionaria de las obras de encauzamiento y saneamiento del río Manzanares, la autorización necesaria para establecer una instalación que facilite la carga de piedra en el muelle que tiene concedido en la estación de San Fernando de Jarama, de la línea de Madrid a Zaragoza.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.—Excmo. Sr.: Examinado el proyecto y expediente instruido a instancia de Don José López de Coca, como Director gerente de la Sociedad anónima «Construcción de Obras públicas y urbanas», concesionaria de las obras de encauzamiento y saneamiento del río Manzanares, en solicitud de autorización para establecer una instalación que facilite la carga de piedra en el muelle que tiene concedido en la estación de San Fernando de Jarama, de la línea de Madrid a Zaragoza:

Vistos los favorables informes emitidos por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Ingeniero encargado de la inspección de la línea, Ingeniero Jefe de la tercera División de Ferrocarriles, Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia y por V. E.;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose

con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con dichos informes, ha tenido a bien conceder a Don José López de Coca la autorización que solicita, con sujeción a las prescripciones del apartado primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, señalando el plazo de seis meses en la III de las mismas, y además a la especial siguiente:

Las tornapuntas que figuran en el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria habrán de suprimirse y sustituirse por unas piezas de madera adosadas horizontalmente al nivel del suelo, sujetas por medio de escuadras a los pies derechos. A su vez estos pies derechos irán ensamblados a las cabezas en que se apoyan los carriles de las vías Decauville.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de Marzo de 1916.—P. el Director general, R. G. Rendueles.—Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 1.066.)

(A.—180.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura,
Minas y Montes.

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 29 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo decenio del primer período de la Ordenación del monte «Pinar de Monte Agudillo», perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, de esta provincia, consistentes dichos productos en 1.755 metros cúbicos 330 decímetros cúbicos de madera de pino; la resinación de 32.509 pinos; el fruto de pino piñonero que se produzca durante el tiempo de duración del contrato con las restricciones que se consignan en el pliego; el disfrute de la caza en el mismo tiempo y la limpia de brozas, aclareo y apostado

de resalvos y siembras agrícolas detalladas en el plan especial y pliego de condiciones, cuya tasación total asciende a la cantidad de 66.556 pesetas con 30 céntimos; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 13 del corriente mes, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de Montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Abril inclusive, en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando manifestado en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia los estudios de revisión del proyecto, con el plan especial del segundo decenio del primer período de la ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 3.327 con 80 céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos o de la Suursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Director general,
D'Angelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer quinquenio del segundo decenio del primer período de la Ordenación del monte Pinar de Monte Agudillo,

perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, de esta provincia, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 29 de Septiembre de 1910, fundado en el laudable propósito de fomentar la constitución de pensiones de retiro entre el personal dependiente de este Ministerio, requiere, para que tenga adecuada ejecución, que se determinen las normas a que ha de ajustarse su cumplimiento.

La falta de una disposición de naturaleza reglamentaria que al par que desarrolle el generoso pensamiento que la inspiró, aclare las dudas que en su aplicación se han suscitado, especialmente en lo que atañe a la determinación de los servidores de este Ministerio a quienes han de alcanzar los beneficios, como lo evidenció el resultado de la información realizada por este Ministerio entre los Gobernadores civiles de las provincias, ha sido causa de que haya tenido tan escasa aplicación práctica, que de los millares de empleados a quienes se refiere aquel Real decreto, solamente una pequeña parte se halla actualmente en posesión de las libretas del Instituto Nacional de Previsión.

Para que tenga satisfacción esta necesidad y pueda alcanzar toda su eficacia social y económica la laudable iniciativa del mencionado Real decreto, ha estudiado este Ministerio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, y dentro de las normas técnicas de tan benemérito organismo, un conjunto de reglas de carácter práctico, que el Ministro que suscribe se complace en se-

meter a la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Febrero de 1916.

Señor:
A. L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Instituto Nacional de Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderá que están comprendidos en los beneficios del Real decreto de 29 de Septiembre de 1910 los empleados del Ministerio de la Gobernación en quienes concurren las circunstancias siguientes:

1.º Que el haber anual que disfruten no llegue a 1.500 pesetas anuales y que tenga especial consignación en presupuesto.

2.º Que no tengan derecho a jubilación, con arreglo a las disposiciones que rigen en la actualidad.

Esta circunstancia la comprobará el Instituto Nacional de Previsión por medio de consulta a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas antes de que el interesado entre en el goce de la pensión.

3.º Que el servicio que presten sea de índole manual, entendiéndose que reviste ese carácter el que desempeñan los empleados que figuran en presupuesto con alguna de las siguientes designaciones:

Escribientes, aspirantes o auxiliares, porteros, mozos, serenos, repartidores, cocheros, mecánicos, lacayos, ordenanzas, hortelanos, matronas, guardas, celadores, carpinteros, lavanderas, desinfectores, enfermeros, cocineros, patronos de falda, acólitos, marineros, barberos, jardineros, maquinistas, capataces y conserjes.

Art. 2.º Los Habilitados o Pagadores de las oficinas, establecimientos o servicios en que existan empleados de los enumerados en el artículo anterior, deberán enviar al Instituto Nacional de Previsión, antes del día 1.º de Abril próximo, una relación en que consten los siguientes datos:

- Nombre y apellido de los empleados.
- Destino o servicio que prestan.
- Haber anual que disfrutan
- Naturaleza (localidad y provincia).
- Fecha de su nacimiento.

Iguals antecedentes habrán de remitir al Instituto, respecto de los empleados de nueva entrada, por todo el mes siguiente al en que hayan entrado al servicio del Estado, haciendo constar aquella circunstancia a los efectos del art. 4.º

Los Jefes de las oficinas o establecimientos cuidarán de que se cumpla lo prevenido en el presente artículo, y el Instituto Nacional de Previsión dará cuenta al Ministerio de la Gobernación de las faltas que observe en este servicio.

Art. 3.º El Instituto Nacional de Previsión emitirá a favor de cada empleado que no exceda de cincuenta años de edad una libreta de pensión de retiro para la edad de sesenta y cinco años, con reserva de la totalidad de las imposiciones en beneficio de sus herederos para el caso de que fallezca antes de cumplir dicha edad, salvo que el interesado elija la combinación llamada de capital cedido, aplicando como imposición inicial la cantidad de 12 pesetas 50 céntimos, con cargo a los fondos recibidos por el Instituto o que en adelante reciba del Ministerio de la Gobernación con destino a esta finalidad.

A los empleados que excedan de la expresada edad de cincuenta años les abrirá

el Instituto una libreta de ahorro, con la misma imposición inicial, en la Caja postal de ahorros, con la condición de que no podrán retirarse las cantidades impuestas en la misma y los intereses devengados hasta cumplir la edad de sesenta y cinco años, salvo el caso en que el interesado fallezca antes, en el cual lo percibirán sus herederos.

Art. 4.º Durante el plazo de cinco años, a contar desde 1.º de Enero próximo, respecto de los empleados que actualmente dependen de este Ministerio, y a partir del día 1.º del año siguiente al en que hayan empezado a prestar sus servicios, el Instituto Nacional de Previsión aplicará, con cargo a los fondos expresados en el art. 3.º, una bonificación anual de carácter patronal, y, por tanto, compatible con la general del Estado, igual a las imposiciones personales realizadas por los titulares de libretas de pensión y de ahorro hasta el límite máximo del 3 por 100 del haber anual.

Para obtener dicha bonificación, los titulares de libretas de ahorro habrán de comunicar al Instituto, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, la suma de las imposiciones que hayan hecho en el año anterior, y una vez comprobada por el Instituto, éste transferirá a la Caja postal la bonificación correspondiente.

El importe total de estas bonificaciones no podrá exceder en ningún caso de la cantidad disponible, y en el caso de ser insuficiente se repartirá entre todos los titulares, en proporción a las cantidades que les correspondieran.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

Ayuntamientos

ARAVACA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, por asistencia a veinticuatro familias y las de la Guardia civil del puesto de la misma; quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, colonia veraniega y casas de campo y hoteles que existen en el término, cuyo igualatorio se calcula producirá unas dos mil quinientas pesetas.

Los aspirantes, que han de reunir necesariamente las condiciones que determina el Real decreto y reglamento de 11 de Octubre de 1904, dirigirán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas a esta Alcaldía en el plazo de veinticinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Esta Villa tiene 1.077 habitantes, con canalización de aguas de la Empresa Santillana, luz eléctrica de la misma Empresa y dista siete kilómetros de Madrid y dos de la Estación del ferrocarril en la línea del Norte.

Aravaca, 28 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Baltasar Díez.
(A.—181.)

GARGANTA DEL VILLAR

Próxima la época en que ha de procederse a la formación de los apéndices al

amillamiento que han de servir de base para formar los repartos de las contribuciones urbana, territorial y pecuaria para el próximo año 1917, se hace saber a los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría, y hasta el día 30 del próximo mes de Abril, las relaciones juradas de alta y baja; apercibidos que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Garganta del Villar, 18 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Lidro González.

El Secretario,
José Matilla.

(Núm. 1.047.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Debiéndose proceder a la formación del apéndice al amillamiento por el concepto de urbana, base del reparto para el año de 1917, se admiten relaciones con este objeto a los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza de esta clase durante el período de treinta días, a contar desde esta fecha, en esta Secretaría de Ayuntamiento, en los días laborables.

San Sebastián de los Reyes, 20 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
P. O.,

Plácido de la Torre.

(Núm. 1.045.)

NAVAS DEL REY

La cuenta de fondos municipales, censurada por el señor Síndico y aprobada por el Ayuntamiento, relativa al año de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 21 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

(Núm. 1.046.)

ALCOBENDAS

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido variación en su riqueza urbana presentarán relaciones documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo, para proceder a la formación del apéndice, base para el reparto de contribución para 1917.

Alcobendas, 18 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 1.029.)

VILLAMANTILLA

Los contribuyentes por urbana de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el próximo mes de Abril, las oportunas relaciones de alta, en las que expresarán el título de adquisición y haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, para que la Junta pericial haga la alteración correspondiente en el apéndice y reparto individual de la contribución del próximo ejercicio de 1917.

Villamantilla, 18 de Marzo de 1916

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 1.028.)

ROBLEDO DE CHAVELA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1915 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Robledo de Chavela, 17 de Marzo 1916.

El Alcalde,
Juan Barbarena.

(Núm. 1.016.)

COLLADO MEDIANO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1915, censuradas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 14 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Manuel Espinosa.

(Núm. 1.001.)

CANILLAS

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa a la confección de los apéndices al Amillamiento que han de servir de base para los repartos de contribuciones del año 1917, se hace saber a todos los propietarios de este término municipal que hayan experimentado alteración alguna en su riqueza, que hasta el día 10 del próximo Abril pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y en los que conste el pago de derechos reales; y en lo que a rústica se refiere, acompañarán certificación de la Oficina Catastral, sin cuyos requisitos, así como transcurrido dicho plazo, no serán admitidos.

Canillas, 15 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Cipriano Acero.

(Núm. 991.)

(B.—591.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Por la presente se hace saber que en virtud de Real orden de fecha 11 del actual la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año da principio el día 1.º de Abril próximo en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, a cuyo objeto los Alcaldes podrán hacerse cargo personalmente o por medio de apoderado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia de las cédulas y padrones; encareciéndoles asimismo que procuren recoger los valores con la mayor puntualidad posible para dar el más exacto y puntual cumplimiento a la citada Real orden.

Madrid, 18 de Marzo de 1916.

P. S.,
Francisco Guerrero.

(Núm. 1.031.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos por Don Francisco Gallego y Sanz, contra Doña María Josefa Amalia Soriano Ramos, sobre

pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

Finca.

Una casa hotel, sita en Carabanchel Alto, partido judicial de Getafe, en esta provincia, que tiene su fachada anterior a la calle del Ajenjo, hoy del Progreso, número tres triplicado, y la posterior a la Plaza de la Iglesia, llamada también de Pinto o de las Animas, número cuatro, y cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo y hora de las tres de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma, debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; advirtiéndoles que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán puestos de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, hasta el día de la subasta, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(A.—184.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia de Doña Natividad Pérez y Pérez, contra los esposos Doña María de las Mercedes García de Valdivia y Cappa y Don Bernabé Palacios y Gutiérrez, se ha mandado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, importante la suma de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, la siguiente

Finca.

Una posesión de recreo titulada de Bella Vista, radicante en el Real Sitio del Escorial, que tiene su entrada por la calle denominada primera de las Huertas, y comprende una superficie plana horizontal de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados y un decímetros, equivalentes a cincuenta mil ochocientos cuarenta y dos pies cuadrados y sesenta y cuatro centímetros de otro; y aparte de alguna otra construcción secundaria, existe un hotel con fachada a la calle primera de las Huertas, compuesto de planta baja y principal; también se halla construido un establo para trece vacas, un pabellón dedicado a la dependencia de la vaquería.

Señalándose para el remate ante este Juzgado el día veintiocho de Abril próximo, a las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(D.—31.)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en catorce del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en los autos ejecutivos en la vía de apremio seguidos por la Sociedad Anónima Crédito del Trabajo contra los cónyuges Don Luis Domínguez y Doña María González de Segovia, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta la mitad del crédito hipotecario de diez y siete mil pesetas de capital, constituido por Doña Isabel Urosas y Sánchez a favor de Doña María Fernández y Peláez en escritura de cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario Don Mariano Alonso Apolinario, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo, y hora de las tres de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil quinientas pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma, debiendo los licitadores para tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(A.—183.)

CENTRO

García Rodríguez (Pilar), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirviente, hija natural de Leonarja García Rodríguez, domiciliado últimamente en el Albergue de Fernández Latorre, calle de Galileo, número 44, procesada por hurto en causa número 206 del 915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—510.)

Araoz García (Germán), natural de Madrid, de estado soltero, profesión comisionista, de veintitrés años, hijo de Julio César y de Elvira, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Calabuig, 33, principal 8 (Puente de Vallecas), procesado por estafa en la causa núm. 453 del 915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—511.)

Tirado N. (Agustín), domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Gravina, 10, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del señor López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.077 de 1915; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—512.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de la Latina en el sumario que instruye por muerte natural de Manuel Levy, ocurrida en la Casa de Socorro de este distrito, la tarde del 14 de Diciembre último, he acordado llamar por medio del presente a Louise Levy, esposa de aquél, que era de cuarenta y tres años, natural de Córdoba, Profesor de billar, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y hacerse cargo del metálico y efectos recogidos al interfecto.

Dado en Madrid a primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Moya.

El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—515.)

JUZGADOS MUNICIPALES

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal, seguidos a instancia de Don Felipe Vizcaino y Mochales, contra Don Emilio Sevilla y Richart, sobre pago de cien pesetas, importe de un recibo suscrito por el demandado en favor del demandante, fecha cinco de Agosto de mil novecientos trece, intereses y costas, se cita a Don Emilio Sevilla y Richart para que el día diez y ocho de Abril próximo, a las trece del mismo, comparezca ante este Tribunal municipal, sito en la calle de San Isidro, número seis duplicado, principal, a celebrar el juicio verbal; debiendo de comparecer por sí o por medio de apoderado en forma y con todos los elementos de prueba de que intente valerse; apercibido que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de citación y apercibimiento a Don Emilio Se-

villa y Richart, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Federico Enjuto.

El Secretario,
Lcdo. F. González.
(A.—182.)

SEVILLA LA NUEVA

Don Juan Yanguas Hernández, Juez municipal de esta Villa de Sevilla la Nueva.

Por el presente edicto se cita y llama a Aniceto Hiruela Jurranz, de veintiséis años de edad, soltero, oficio acopiador de piedra, natural de Fuencemillán (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Marzo actual, y hora de las once de la mañana, con el fin de celebrar el juicio de faltas por lesiones inferidas a Antonio Rodríguez Elvira, de esta vecindad, el día siete de Agosto de mil novecientos quince, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sevilla la Nueva, a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Juan Yanguas.

P. S. M.,
El Secretario,
Mariano Toro.

(Núm. 898.)

(B.—540.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dionisio Ramal Briz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 31 de Marzo próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.059 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 887.)

(B.—534.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Andrés Sánchez Lorente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el 7 de Abril, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 93 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 889.)

(B.—536.)

4. División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Febrero de 1916.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD Años.	Vecindad.	Profesión.
17	3 de Febrero de 1916.	D. Florentino García Morán.....	43	Los Barrios.	Jornalero.
18	9 id. id.	Eduardo Cuesta Molina.....	55	Aranjuez.	Idem.
19	10 id. id.	José Catalán Samper.....	55	Madrid.	Idem.
20	10 id. id.	El Duque de Medinaceli.....	35	Idem.	Propietario.
21	10 id. id.	D. Vicente Solano Berot.....	55	Idem.	
22	12 id. id.	Juán Goodwin Ewardo.....	38	Idem.	Dentista.
23	15 id. id.	Nicanor Domingo García.....	57	Buitrago.	Molinero.
24	15 id. id.	Manuel Gastesi Marque.....	66	Madrid.	Jornalero.
25	19 id. id.	Amalio González Hernández.....	43	Idem.	Idem.
26	19 id. id.	Manuel González Estéfani.....	44	Idem.	Profesor.
27	19 id. id.	Mariano López Pablos.....	49	Idem.	Jornalero.
28	19 id. id.	Jesús Arroyo Ramírez.....	45	Idem.	Idem.
29	19 id. id.	Miguel González.....	31	Idem.	Idem.
30	26 id. id.	José Martínez Morales.....	43	Idem.	Sastre.

Madrid, 10 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, JUAN ANGEL DE MADARIAGA

(Núm. 949.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Calvelo Palomo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 10 de Abril, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.687 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 888.)

(B.—535.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 138 de orden del año 1916, por lesiones a Daniel Molina García, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Marzo próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Manuel de la Riva y Don Francisco García Ruiz; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a

primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Luis Alonso-Magadán.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 902.)

(B.—544.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 71 de orden del año 1916, por lesiones de Guillermo Aguilón Sanz, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Marzo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Manuel de la Riva y Don Francisco García; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Luis Alonso-Magadán.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 901.)

(B.—543.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 121 de orden del año 1916, por lesiones de Encarnación Martín Cermeño, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta y uno del mes de Marzo próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Manuel de la Riva y Don Francisco García; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Luis Alonso-Magadán.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 900.)

(B.—542.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 124 de orden del año 1916, por lesiones de Eusebia Campos Pérez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Marzo próximo, a las on-

ce horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Manuel de la Riva y Don Francisco García; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Luis Alonso-Magadán.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 899.)

(B.—541.)

BUENAVISTA

Fernández (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Mira el Sol, 3, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 28 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Félix Jarabo.

El Secretario,

P. S.,

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 810.)

(B.—477.)